

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación coadyuvada por dos demandados y se hacen otros pedimentos. No existen remanentes. Sírvasse proveer.

Palmira V, 19 de enero de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.023
PALMIRA V, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2018-00358-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordenará la terminación del presente proceso y se cancelarán las medidas decretadas.

Respecto a la solicitud de la demandada señora ZULMA ANGELICA LOPEZ ZABALA de oficiar al *Juzgado Primero Civil Municipal de Cereté* -en realidad es el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté- para que hagan una conversión de dineros embargados del salario que percibe de la empresa RTS SAS y ponerlos en la cuenta de este despacho, el juzgado considera la petición procedente y oficiará al aludido despacho para tal fin.

Ahora bien, sobre la petición de que este estrado judicial oficie al pagador de la empresa RTS SAS de Cali para explique los motivos por los cuales consignó los dineros retenidos de la señora Zulma López al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté y si ha hecho lo mismo para otros juzgados, este despacho no la tendrá en cuenta por cuanto es una petición que puede y debe la interesada realizarla por su cuenta.

En tal sentido, el juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso de Ejecutivo de menor cuantía, instaurada por DIEGO ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ, mediante apoderada judicial, en contra de los señores ORFA LIBIA ZABALA DE LOPEZ, OSCAR BERNARDO LOPEZ ZABALA y ZULMA ANGELICA LOPEZ ZABALA, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas existentes, líbrense los oficios correspondientes.

3. OFICIAR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté (Córdoba) para que haga la conversión de títulos que corresponden por cuenta de este proceso, dineros descontados a la señora ZULMA ANGELICA LOPEZ ZABALA identificada con la cédula de ciudadanía No.29.673.161 del salario que recibe de la empresa RTS SAS de Cali Valle, orden comunicada al mencionado pagador mediante oficio No.4063 de 27 de septiembre de 2018.

4. NEGAR la solicitud de la señora ZULMA LOPEZ de oficiar al pagador de la empresa RTS SAS de Cali, por lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

- 5. No condenar en costas.
- 6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de Enero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50e3c5ec54d8a15eebc021fbe227f975eb5651ec903fd8784957f531a1ccae99
Documento generado en 22/01/2021 10:32:41 AM